

### UNA EPISTOLA DEL SEÑOR

ALCALDE *Feb 3/42*

TENEMOS que lamentar, a nuestra vez, la desapacible reacción del señor alcalde ante nuestros comentarios del sábado próximo pasado sobre su mensaje a la Cámara Municipal y el acuerdo de ésta que hemos considerado como una graciosa exención de tributos que se le otorga a la Compañía Cubana de Electricidad. Decididamente, el señor alcalde pierde los estribos con excesiva facilidad, y no menos decididamente parece creer con absoluta buena fe en su infalibilidad. No es la primera vez que tenemos el desagradable deber de comentar en sentido desfavorable sus actos administrativos, y siempre le hemos visto reaccionar con la misma violencia de ahora. Repetimos que es lamentable. Cuando un funcionario público llega a creerse de tal modo intangible y a ver malevolencia o mala fe en las censuras de que es objeto, se sitúa, sin duda, en un plano por demás resbaladizo en que lo que menos que puede deseársele —por sí mismo y por las funciones que le están confiadas— es que rectifique a tiempo y extreme el tacto y la comprensión. Y ese, sinceramente, es nuestro cordial deseo.

Es larga la epístola del señor alcalde que publicamos el domingo. Como no nos duelen prendas, debemos elogiar la amplitud y, sobre todo, el conocimiento íntimo que revela de la cuestión en debate: se diría que pisa un terreno por demás conocido; que ha bebido en fuentes directas. Pero es triste que, con toda su amplitud, la epístola del señor Alcalde sólo quede como el producto de una reacción violenta y, en definitiva, no demuestre lo que se propone: que estamos equivocados. De toda su prosa extraemos una afirmación: que "no se trata de una exención de tributos sobre utilidades, sino, muy al contrario, de reglamentar la forma de cobran-

za de dichas utilidades en beneficio del Municipio". Ahora bien: con perdón del señor Alcalde, nos vemos obligados a decir que tal afirmación sólo envuelve, aparentemente, el propósito de desvirtuar una verdad que salta a la vista; de ocultar el fondo mediante la forma. La forma, aquí, es la reglamentación, y el fondo la exención, consecuencia de la aplicación de la reglamentación a que con tanta insistencia se refiere el señor Alcalde.

Aplicando, en efecto, la reglamentación solicitada por el señor Alcalde en su mensaje y complacientemente aprobada por la Cámara Municipal, se exceptúan de las utilidades de la Compañía Cubana de Electricidad los intereses que se paguen por los préstamos u obligaciones que pudieran considerarse como ampliaciones de capital, y en buen castellano, aquí excepción equivale, lisa y llanamente, a exención. Como consecuencia de esa excepción, el Municipio, naturalmente, no podrá cobrar el impuesto sobre utilidades que gravaría dichos intereses que, de no existir el acuerdo municipal, sí tendría que ser pagado, ya que las cantidades con que se pagan esos intereses habrían ingresado— y de hecho ingresan— como utilidades de la Compañía. Véase, pues, cómo la reglamentación que alega el señor alcalde no es más que el vehículo de una exención que favorece a la Compañía y cómo, en definitiva, la argumentación de la primera autoridad municipal—se reduce—dicho sea con todo respeto—a un inofensivo malarabismo sobre la cuerda floja de una refutación tan desapacible como falta de solidez.

Por otra parte, es evidente que la Compañía Cubana de Electricidad debe tributar por las utilidades producto del capital invertido, puesto que ello constituye una disposición de carácter general, aplicable a todas las empresas establecidas en nuestro país. Lo contrario entrañaría un privilegio tan irritante como inexplicable. Ahora bien: ese privilegio, justamente, es



a

2

el que le ha otorgado el señor alcalde a pedir en su mensaje y lograr que la Cámara Municipal aprobara, que se adicionara al reglamento para el cobro del impuesto municipal sobre utilidades de las compañías de servicios públicos, un párrafo en que se establece que la parte del capital, que se presenta en forma de préstamo u obligaciones, no se considere tal capital, en lo cual todo el mundo ha visto el retrato—como suele decirse— de la empresa tantas veces aludida. Sin malevolencia y sin mala fe, tenemos que decir que, a todas luces, esa graciosa condonación de tributos en favor de una compañía tan poderosa, resulta, por lo menos, sorprendente—o como dijimos en nuestros comentarios anteriores, extravagante.

Es del dominio público que la enmienda de algunos señores concejales que fué rechazada por la Cámara Municipal, autorizaba la exención de los préstamos u obligaciones de la Compañía Cubana de Electricidad siempre que no pudieran considerarse como ampliaciones de capital. En nuestro criterio, esa es la buena doctrina que debió proponer el señor alcalde y seguirse en este asunto. Por lo demás, a nosotros, en definitiva, no nos duele que se beneficie a la empresa aludida, de la que no somos enemigos ni mucho menos. Lo que censuramos es que el señor alcalde pretenda hacer ver que ha hecho algo meritorio o beneficioso para el Municipio cuando no obstante su epístola y su desapacible refutación, en el fondo ha pedido y logrado que se apruebe una exención parcial de tributos que está muy lejos de beneficiar al Municipio. Pero aún quedan otros aspectos en la cuestión y sobre ellos volveremos.

M, feb 3/42



PATRIMONIO DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA